

Resolución N° 180

JOSE C. PAZ, 23 MAY 2019

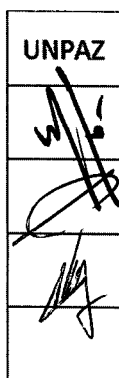
VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 205/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado en el visto tramita la contratación de un servicio de suministro de SEISCIENTAS SESENTA (660) unidades de botellones de agua potable, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que recibido el requerimiento, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES constató que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) suscribió el Acuerdo Marco N° 999-7-AM18, cuyo objeto es la contratación de un servicio de suministro de agua potable y dispensers, como resultado de la Licitación Pública N° 999-0009-LPU18.



Que más específicamente, por el renglón N° 7 del Acuerdo Marco N° 999-7-AM18, se tramita la contratación de un servicio de suministro de agua potable con las características requeridas, para ser brindado en los partidos de General San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel y Tres de Febrero.

Que el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, establece la obligatoriedad para las jurisdicciones acogidas a dicha norma de adquirir bienes o contratar servicios a través de los acuerdos marcos vigentes celebrados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (conf. art. 25, inc. f).

Que las empresas H20 S.A., CUIT N° 30-70819052-3, y FISCHETTI Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54146376-9, resultaron adjudicatarias del renglón N° 7 del Acuerdo Marco N° 999-7-AM18.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, se ha procedido a verificar la disponibilidad de crédito para afrontar el gasto que demande la presente contratación, correspondiendo en esta instancia autorizar el gasto.

Que a los efectos de agilizar el procedimiento de adquisición, resulta conveniente delegar en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRACIONES la facultad de emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.



Que esa delegación implica la facultad de emitir la orden de compra a favor de alguna de las dos empresas anteriormente citadas, considerando la disponibilidad de ofrecer el servicio requerido al momento de perfeccionar el contrato.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA ha intervenido en el orden de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por los artículos 9º y 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

UNPAZ





RESUELVE:

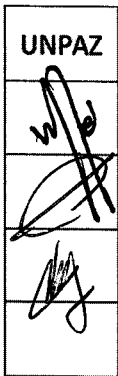
ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación de un servicio de suministro de SEISCIENTAS SESENTA (660) unidades de botellones de agua potable, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, a través del Acuerdo Marco N°

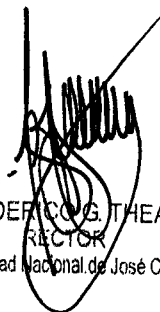
999-7-AM18, suscripto por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES como resultado de la Licitación Pública N° 999-0009-LPU18.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.1.1.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a favor de la empresa adjudicataria que cuente con disponibilidad de ofrecer el servicio requerido al momento de perfeccionar el contrato.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 180